



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2024-A/MPP

Picota, 12 de Enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

El Memorándum N°030-2024-GM-MPP de fecha 11 de Enero del 2024 emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Picota, donde solicita proyectar resolución para designar al responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Picota, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional - Ley N°28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno";

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 20° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 30°, señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad".

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala: La designación del funcionario o funcionarios responsable de elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...); concordante con el numeral c) del Artículo 30° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que prescribe, que es "Obligación de la máxima autoridad de la Entidad: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, mediante el Decreto Supremo N°021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet";

Que, mediante Decreto Legislativo N°1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, conforme el numeral 8 del artículo 40° del Decreto Legislativo 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia. Asimismo, en el numeral 2) de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene la función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, según lo dispuesto en los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", numeral 7.8, respecto a la Supervisión en infracciones por incumplimiento, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, supervisa el cumplimiento de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar (PTE) por parte de las entidades públicas obligadas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Legislativo N°1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la gestión de intereses;

Que, con Memorándum N°30-2024-GM-MPP de fecha 11 de enero del 2024 la Gerencia Municipal, solicita la designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Picota;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) y 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante además con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al Ing. **WILLY RODRIGUEZ GARCIA** Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE del PORTAL DE TRANSPARENCIA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
 Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
ESTANDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, que es el canal
 digital de información estandarizada e integral de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición
 administrativa que se oponga a la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que para el cumplimiento de lo
 dispuesto en la presente Resolución, el funcionario designado deberá ceñirse y observar lo
 dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso
 a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, su
 Reglamento y los "Lineamientos para la Implementación y Actualización del Portal de
 Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública" aprobados a través
 de la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, siendo además responsable de la
 correcta aplicación de esta última.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de
 Informática y Sistemas, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la
 publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/municipicota)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE